

*cional de Crédito pú-
en lo que sigue.*

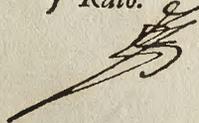
rnativa del Reyno, se
o de 1809; el aviso pa-
ales Reales de la crea-
el término de dos me-
ha verificado dicha re-
a sin renovar un crecido
ueden circular sin pre-
punto por el Consejo
á S. A. luego que por
libres de enemigos va-
blicar el referido aviso
Vales que no han po-
lver que así se verifi-
del corriente el Señor
nuestro arbitrio fixar
a de intereses. En es-
e disponga hacer dicha
a, previniendo á los in-
fixar el término de tres
á contarse desde 1.º
año próximo venidero
on á V. S. con las lis-
recibo de dichos Va-
reparo justo, ó nom-
nveniente, y remitien-
dividual que debe for-
y debultos á V. S.
estos el resguardo que
que á los que los pre-
cont el libramiento de
Cádiz 27 de Octubre
te de la Provincia de

*Y la traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento á cuyo fin
dispondrá su publicacion, para que los tenedores de los Vales de la creacion
que se expresa los presenten con las formalidades que previene la preinser-
ta orden al comisionado principal de la caja existente en la Capital de
Murcia, á quien con esta fecha comunico las ordenes convenientes, hacien-
do entender á los expresados tenedores de Vales, que si inmediatamente no
los presentan para dirigirlos á la Superioridad les parará el perjuicio que
haya lugar, y de quedar V. enterado como de su cumplimiento me dará
aviso á correo seguido. Dios guarde á V. muchos años. Caravaca
8 de Diciembre de 1812.*

Como Intendente Interino,

José Angelér

y Rato.



Justicia y Ayuntamiento de *Abaxan*

